

SECRETARÍA: 25 de septiembre de 2023, a despacho proceso de deslinde y amojonamiento N°2022-00096, informando que el perito JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR, no ha complementado el peritaje en la forma ordenada en el auto interlocutorio 313 del 21 de julio de 2023, a pesar de que oportunamente se le enviaron las Escrituras Públicas aportadas por las partes y ordenadas en diligencia de inspección judicial realizada el 5 de junio de 2023. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 2022-00096
DEMANDANTE: JORGE ELIAS RIVERA
DEMANDADO: ARISMENDI CASTILLO GONZALEZ, RUBEN DARÍO SERNA HEREDEROS DE FRANCIA SERNA.
Interlocutorio: 385

Vista la constancia secretarial y debido a que el perito JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR no ha realizado la complementación y aclaración del peritaje decretado de oficio, se hace necesario aplazar la diligencia programada para el 2 de octubre de 2023; lo anterior, debido a que las partes deben contar con el tiempo necesario para realizar la contradicción al dictamen conforme lo regula el artículo 231¹ del CGP.

En consecuencia, se convoca a las partes procesales y al perito José David Pastrana Salazar, a la continuación de la audiencia de deslinde y amojonamiento para el día **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).**

La audiencia se realizará en el sitio donde se va a realizar el deslinde y amojonamiento, y allí mismo se practicará la prueba decretada de oficio en la inspección judicial, esto es el testimonio de CARLOS ALBERTO SERNA. Por medio de la secretaría del despacho Cítese al testigo para su asistencia a la audiencia.

¹ **ARTÍCULO 231. PRÁCTICA Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO.** Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el párrafo del artículo 228.

REQUIERASE NUEVAMENTE al perito JOSE DAVID PASTRANA ARANGO, para que complemente su peritaje y realice las aclaraciones pertinentes al cuestionario que deberá absolver, conforme a lo ordenado en providencia del 21 de julio de 2023:

- 1) Determinar por ubicación, extensión y linderos los predios objeto de este proceso: distinguidos con los **Folios de matrícula inmobiliaria N°118-6222 y N°118-9075.**
- 2) En caso de que los predios sean colindantes, realizar el respectivo plano donde se señale la línea divisoria entre los predios.

Además, aclarar en el peritaje:

- 3) Lo indicado en la respuesta del IGAC del 2 de marzo de 2023, en el dijo:

“ ...

1- Folio 118-6222: No se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

1. 1. Respecto del predio identificado con Ficha Catastral Nro. 17-653-00-03-00-00-0008-0003-0-00-00-0000, se encuentran relacionados los folios 118-9074, **118-9075**, 118-9079 y 118-10291.

Por lo anteriormente expuesto, se determina la posibilidad de que los productos no sean idóneos para el proceso de deslinde y amojonamiento, según radicado 2022-00096-00, en razón a que al polígono catastral se le encuentran vinculados los folios antes mencionados.

...”

- 4) ¿Cómo se estableció que el folio colindante es el 118-9075, y no los otros folios?; por ejemplo, el 118-9074 tiene igual nombre “Romerales”.
- 5) ¿Qué Escrituras Públicas se tuvo en cuenta para establecer que el 118-9075 es el colindante?

Para lo anterior, se le otorga un término de diez (10) días al perito designado.

Igualmente, se recuerda que mediante auto interlocutorio 313, del 21 de julio, se autorizó al auxiliar de la justicia JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR, para que realice ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi los trámites necesarios para efectuar el estudio de títulos de los Folios de matrícula inmobiliaria N°118-6222 denominado “El Triunfo” ficha catastral N°176530003000000080001000000000 y N°118-9075 ficha catastral N°176530003000000080003000000000. Ofíciase a dicha dependencia informando esta autorización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067eda22add0b9dc7d23d21e02fb90f3646b666837a79441234391aa64021ca4**

Documento generado en 25/09/2023 12:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>